

ACTA Nro. 001**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador, siendo las 09h30 horas del día 29 de octubre de 2020, en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica conformada y encargada de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F, que tiene por objeto contratar los servicios de: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA – REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO Y SUCUMBIOS”**, conforme consta en la Resolución Nro. 094-2020, de 12 de octubre de 2020, suscrita por el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; contando con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Carlos Andrés Paredes Chandí, Coordinador Técnico de Estudios del MTOP, en calidad de Presidente; Ing. Richar Wladimir Navas Coque, Director de Estudios del Transporte-Encargado, en calidad de Titular de la Unidad Requirente; e, Ing. Diego Brazales Haro, Coordinador de Administración de Estudios del MTOP, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación. Actúa como secretaria *“Ad hoc”* la Abg. Mishell Palma Villa, servidora pública de la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales.

Constatado el quórum de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a lo determinado en las políticas de contratación de la CAF, se instala la sesión. El señor Presidente de la Comisión Técnica dispone que por Secretaria se someta a consideración de los miembros de la Comisión el orden del día, contenido en los siguientes puntos:

1. **NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA;**
2. **LECTURA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F; Y**
3. **TOMA DE DECISIONES.**

Una vez que el orden del día es aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión, el señor Presidente, dispone iniciar con el desarrollo de la sesión, con el tratamiento del primer punto del orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-**1. NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA**

El señor Presidente pone en consideración de los miembros de la Comisión Técnica nombrar en calidad de secretaria a la Abg. Mishell Palma Villa, servidora pública de la



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, moción que es aceptada de forma unánime por todos los miembros del Órgano Técnico, siendo posesionada en este mismo momento.

2. LECTURA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

El Presidente de la Comisión Técnica toma la palabra y pone en consideración de los miembros de la Comisión instalarse en sesión permanente hasta que se culmine con la revisión y respuesta de todas las preguntas realizadas a través del correo electrónico: sucumbiosmprfiscaf@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en el pliego precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F, moción que es aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Comisión.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Técnica y solicita a la secretaria se proceda a dar lectura a las cuarenta y seis (46) preguntas realizadas a través del correo electrónico: sucumbiosmprfiscaf@mtop.gob.ec, medio de comunicación oficial establecido para el efecto en el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F; una vez concluida la lectura de las preguntas, la Comisión Técnica procede a dar respuesta de cada una de ellas de la siguiente forma:

Pregunta 1:

De acuerdo al numeral 10.1.10 Facilidades Otorgadas por la Fiscalización: ¿Un (1) vehículo liviano de procedencia japonés o americano, se refiere a la marca o al ensamblaje del vehículo?

• **Respuesta 1:**

Lo requerido en el numeral 10.1.10 Facilidades Otorgadas por la Fiscalización del Término de Referencia (pág. 35), son vehículos cuya marca sea de procedencia japonesa o americana, la cual no tiene relación al lugar de ensamblaje, ni a una marca específica.

Pregunta 2:

En el numeral 4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del numeral 4.1.4 EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, se incluye:

“Se considerará Experiencia Específica Mínima del Experto en Seguridad Vial y Señalización, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto en Seguridad Vial y Señalización o similares, en máximo cinco (5) contratos de fiscalización en proyectos de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mantenimiento de obras viales cuya capa de rodadura sea: hormigón asfáltico y/o Micropavimentos (SlurrySeal modificado con polímeros) y/o SlurrySeal, cuyos montos sumados ejecutados sean igual o superiores a Trescientos Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 300.000,00) sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años”.



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

¿Podrá entenderse que los contratos podrán ser también de estudios de proyectos para obras de infraestructura vial, cuyos montos sumados ejecutados sean igual o superiores a Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 300.000,00) sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años?

- **Respuesta 2:**

Se solicita revisar la aclaración Nro. 2, de la presente Acta.

Pregunta 3:

En el numeral 4.1.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del numeral 4.1.5 EXPERTO ESTRUCTURAL, se incluye:

“Se considerará Experiencia Especifica Mínima del Experto Estructural, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto Estructural o similares, en máximo cinco (5) contratos de fiscalización en proyectos de Construcción o reconstrucción o Rehabilitación o Mantenimiento de obras viales, cuyos montos sumados ejecutados sean igual o superiores a Trescientos Mil dólares de los Estado Unidos de América con 00/100 (USD 300.000,00) sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.

¿Podrá entenderse que los contratos podrán ser también de estudios de proyectos para obras de infraestructura vial, cuyos montos sumados ejecutados sean igual o superiores a Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 300.000,00) sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años?

- **Respuesta 3:**

Se solicita revisar la aclaración Nro. 3, de la presente Acta.

Pregunta 4:

¿Sería posible que debido a la pandemia a nivel mundial, se permita que en esta etapa del proceso se presenten copias simples de los documentos, ya que es muy complicado apostillar los mismos?

- **Respuesta 4:**

Para que los documentos expedidos en el extranjero tengan plena validez en el Ecuador, se solicita que estos se encuentren apostillados; por lo tanto, los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero deberán presentarse conforme a lo determinado en el Capítulo II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, numeral 12.1 del pliego precontractual (pág. 30) y en el numeral 8.1 del Término de Referencia (pág. 22).



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

Pregunta 5:

En el numeral 7.2.1 Pago de actividades de Fiscalización, se indica que la cantidad efectiva de Kilómetros sujetos a fiscalización se le pagará al Fiscalizador, incluso el tramo excluido al Contratista, por una situación extraordinaria, que estuviere a cargo de la Fiscalización. Consulta: ¿Estas obras extraordinarias tendrán un precio adicional a favor del Fiscalizador?

• **Respuesta 5:**

En caso de presentarse situaciones extraordinarias la fiscalización realizará la valoración de la obra a ejecutarse de ser el caso y someterá a la aprobación y autorización del gerente de obras y administrador del contrato con la finalidad de formalizar el instrumento legal que corresponda.

Se solicita revisar el numeral 4.7 Productos esperados de la ejecución de la fiscalización, del Término de Referencia: "(...) *Elaborar los diseños, definitivos, definidos por la entidad contratante para las obras extraordinarias. En caso de presentar, el monto de reajuste adicional será proporcional al monto de las obras extraordinarias del diez por ciento (10%) y a la fiscalización del mismo*".

Pregunta 6:

En el numeral 7.2.1 de los Pliegos, Pago de actividades de Fiscalización, De las obras obligatorias, se determina; "Se deja expresa constancia que la demora en la terminación de las obras obligatorias por causas imputables al contratista, incluidas las demoras derivadas de incidentes climáticos no habituales, no dará lugar al reconocimiento de mayores costos al Consultor". En lugar de la palabra "incluidas" debería decir "Excluidas" puesto que el Consultor no puede, ni debe, asumir costos derivados por circunstancias climáticas que no son de su responsabilidad. ¿Es correcto?

• **Respuesta 6:**

La apreciación es incorrecta, se recomienda referirse al numeral 1 ANTECEDENTES, de los Términos de Referencia, en la parte pertinente del documento se menciona lo siguiente: "Las únicas obras que el Contratista se encuentra exonerado de realizar como parte de las obligaciones de mantenimiento son aquellas derivadas directamente de fenómenos extraordinarios como conflictos sociales, tormentas o vientos fuertes, inundaciones o terremotos que provoquen deterioros que superan una cierta magnitud que se establece, circunstancia en que se habilitará un procedimiento especial para atender dichas situaciones extraordinarias"; por tanto, en caso de presentarse situaciones extraordinarias la fiscalización realizará la valoración de la obra a ejecutarse de ser el caso y someterá a la aprobación y autorización del gerente de obras y administrador del contrato con la finalidad de formalizar el instrumento legal que corresponda.

Pregunta 7:

¿Qué se debe entender por el término "cuota parte"?



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

- **Respuesta 7:**

Es la cuota correspondiente a una fracción del costo total del contrato de fiscalización.

Pregunta 8:

En el literal "I" del numeral 4.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, entre las responsabilidades el consultor se establece la de "Elaborar los diseños de obras extraordinarias que permitan cumplir con el objeto del contrato, de ser el caso, previa la suscripción del respectivo documento contractual". Consulta: *¿Este contrato establecerá el precio y forma de pago de los diseños de las obras extraordinarias?*

- **Respuesta 8:**

En caso de presentarse situaciones extraordinarias, la fiscalización realizará la valoración de la obra a ejecutarse de ser pertinente y someterá a la aprobación y autorización del gerente de obras y administrador del contrato con la finalidad de formalizar el instrumento legal que corresponda.

Revisar numeral 4.7 Productos esperados de la ejecución de la fiscalización del Término de Referencia "(...) *Elaborar los diseños, definitivos, definidos por la entidad contratante para las obras extraordinarias. En caso de presentar, el monto de reajuste adicional será proporcional al monto de las obras extraordinarias del diez por ciento (10%) y a la fiscalización del mismo*".

Pregunta 9:

En numeral 13.1 de los Términos de Referencia, De las obras obligatorias, se establece que, el pago al Fiscalizador se realizará en función de la proporción al valor del contrato de obra dividido para el valor de la fiscalización. Consulta: *¿En caso que cumpliendo con el plazo contractual, el valor de la obra sea inferior al presupuestado, al momento de liquidar el precio del Fiscalizador se pagará la diferencia hasta llegar a su precio?*

- **Respuesta 9:**

No, se solicita revisar lo establecido en el numeral 7.2.1 Pago de Actividades de Fiscalización del Pliego Precontractual (pág. 8) y un numeral 13.1 Pago de Actividades de Fiscalización - De las Obras Obligatorias, del Término de Referencia (pág. 40) en donde se menciona que:

"El Rubro 2 OO (de acuerdo a la Tabla de Precios del Contrato) se pagará en forma proporcional al avance cronológico de las obras a ejecutarse. El valor ofertado se dividirá para el valor del contrato de obra en la etapa de obras obligatorias y el porcentaje obtenido se pagará al consultor sobre cada planilla de obra aprobada del contratista".

Pregunta 10:

En numeral 13.1 de los Términos de Referencia, De las obras obligatorias, se establece que, la demora en la terminación de las obras obligatorias por parte del Constructor, "no



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

dará lugar a reconocimiento de mayores costos al Consultor, es decir continuará cobrando el porcentaje correspondiente a la ejecución de las obras ejecutadas.” Consulta: Esta disposición implica que el Fiscalizador en determinados periodos de tiempo, pudiera trabajar gratis, lo cual está expresamente prohibido por la Constitución de la República. Solicitamos se elimine esta disposición que atenta contra los derechos constitucionales de los ciudadanos y que pudiera ser reclamada por cualquier contratista en un momento determinado.

- **Respuesta 10:**

Se solicita revisar lo establecido en el numeral 16.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de los Términos de Referencia (pág. 42), en donde indica lo siguiente:

“Si el contrato de ejecución de obra del mantenimiento por resultados, se terminara antes del vencimiento del plazo contractual, el contrato de fiscalización se dará por finalizado. Se cancelará la cuota parte del contrato correspondiente hasta el momento de su interrupción, sin que esto genere derecho a reclamos.

Si el contrato de mantenimiento se interrumpiera temporalmente durante un cierto período, el contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo período, no realizándose pagos a la Fiscalización durante dicho período, sin que esto genere derecho a reclamos”.

Pregunta 11:

En el numeral 16.1 se establece que “Si el contrato de mantenimiento se interrumpiera temporalmente durante un cierto periodo, el contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo periodo, no realizándose pagos al Fiscalización durante dicho periodo, sin que esto genere derecho a reclamos”. CONSULTA: Debido a que la interrupción temporal de la obra, no interrumpe los costos de fiscalizador, pues debe mantener una oficina operativa, vehículos operativos, personal mínimo, etc. No conviene al fiscalizador estas interrupciones, que asumimos son de fuerza mayor. ¿El Fiscalizador puede solicitar la rescisión del contrato cuando considere que estos Gastos le perjudican económicamente?

- **Respuesta 11:**

Se solicita revisar lo establecido en el numeral 16.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de los Términos de Referencia (pág. 42), en donde indica lo siguiente:

“Si el contrato de ejecución de obra del mantenimiento por resultados, se terminara antes del vencimiento del plazo contractual, el contrato de fiscalización se dará por finalizado. Se cancelará la cuota parte del contrato correspondiente hasta el momento de su interrupción, sin que esto genere derecho a reclamos.

Si el contrato de mantenimiento se interrumpiera temporalmente durante un cierto período, el contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo período, no realizándose pagos a la Fiscalización durante dicho período, sin que esto genere derecho



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

a reclamos”.

Pregunta 12:

En concordancia con la pregunta anterior. ¿Qué periodo de interrupción considera el MTOP aceptable para rescindir el contrato con el Fiscalizador?

• **Respuesta 12:**

Se solicita revisar lo establecido en el numeral 16.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de los Términos de Referencia (pág. 42), en donde indica lo siguiente:

“Si el contrato de ejecución de obra del mantenimiento por resultados, se terminara antes del vencimiento del plazo contractual, el contrato de fiscalización se dará por finalizado, se cancelará la cuota parte del contrato correspondiente hasta el momento de su interrupción, sin que esto genere derecho a reclamos”.

Si el contrato de mantenimiento se interrumpiera temporalmente durante un cierto período, el contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo período, no realizándose pagos a la Fiscalización durante dicho período, sin que esto genere derecho a reclamos”.

Pregunta 13:

En la página 13, en el numeral 3.1 Personal Técnico mínimo con respecto a la Formación profesional del Relacionador social se solicita "Título de tercer nivel sociólogo o similar" se pregunta si se acepta a un profesional con el título de Licenciado en Ciencias de la Educación?

• **Respuesta 13:**

No se acepta la solicitud, para la presentación de la oferta se deberá observar lo determinado en el numeral 3.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, número 9 “Relacionador Social” del pliego precontractual (pág. 13) y numeral 8.1.4 de los Términos de Referencia (pág. 26).

Pregunta 14:

Es posible considerar la experiencia de un profesional en calidad de Director de Fiscalización para cumplir con los requisitos exigidos para el Experto en Seguridad Vial y Señalización?, Cabe indicar que el puesto de Director de Fiscalización abarca entre otras también la disciplina de seguridad vial y señalización que es la última tarea antes de entregar una obra vial para funcionamiento y además se debe resaltar que en varios proyectos de Fiscalización no existió esta función explícita ahora solicitada en estos pliegos.



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

- **Respuesta 14:**

No se acepta la solicitud, para la presentación de la oferta se deberá observar lo determinado en el numeral 4.1.4.1, de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, del pliego precontractual (pág. 15) y numeral 8.1.5.4.1 de los Términos de Referencia (pág. 27), en concordancia con lo determinado en la aclaración Nro. 2 de la presente Acta.

Pregunta 15:

En vista que el MTOP no ha tenido la tradición de solicitar como parte del Equipo Técnico Clave de Fiscalizaciones viales, un Experto en Seguridad Vial y Señalización. Solicitamos que, para este cargo, sean aceptables tanto Estudios como Fiscalizaciones o por lo menos, estudios durante la realización de trabajos de construcción, operación y mantenimiento o concesiones.

- **Respuesta 15:**

Se solicita revisar la aclaración Nro. 2, de la presente Acta

Pregunta 16:

Consultamos si un profesional con un título de tercer nivel de Arquitecto que posea además un Magíster en Ingeniería de Transporte, aplica para el cargo de Experto en Seguridad Vial y Señalización, toda vez que, en los pliegos del concurso, Sección IV, Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3. Personal Técnico Mínimo, Subíndice 3.1. en la parte pertinente del cuadro constante en esa sección se establece lo siguiente en cuanto a la formación Académica de esa posición:

Nivel académico: Título de Tercer nivel en Ingeniería Civil o Caminos Canales y Puertos o profesional con especialización en Seguridad Vial.

- **Respuesta 16:**

Se debe presentar documentos que acrediten el nivel académico del Experto en Seguridad Vial y Señalización, conforme los parámetros solicitados en el numeral 3.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, número 4. Experto en Seguridad Vial y Señalización del pliego precontractual (pág. 13) y numeral 8.1.4. Personal Técnico Mínimo, número 4 de los Términos de Referencia (pág. 26).

Pregunta 17:

En la experiencia específica requerida para el Experto en Seguridad Vial y Señalización se indica que los proyectos presentados sean "obras viales cuya capa de rodadura sean hormigón asfáltico y/o Micropavimentos (Slurry Seal modificado con polímeros) y/o Slurry Seal, solicitamos que para este experto se suprima esta característica de los proyectos, por considerar que es improcedente esta especificidad para este experto y más bien el requerimiento sea similar al Experto Ambiental y Relacionador Social".



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

- **Respuesta 17:**

Se solicita revisar la aclaración Nro. 2, de la presente Acta.

Pregunta 18:

Consideramos que, Si serán aceptados, para la posición de Residentes de Fiscalización, ya sea en Obras Ordinarias o Gestión de Mantenimiento, los profesionales que sean desempeñados como Director o Jefe de Fiscalización en contratos de Fiscalización Vial. Favor indicar si es correcta nuestra apreciación.

- **Respuesta 18:**

Correcto, se podrá presentar experiencia como Director de fiscalización para los profesionales que postulen como Residentes de fiscalización de Obras Obligatorias y Extraordinarias (OO - OE) y Gestión de Mantenimiento (GM), siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, numeral 4.1.1.1 del pliego precontractual (pág. 14), el numeral 8.1.5.1.1 de los Términos de Referencia (pág. 26).

Pregunta 19:

Favor confirmar que para Experto Ambiental se puede proponer a un Ingeniero Químico con un Magíster en el área ambiental, con la debida experiencia conforme a lo requerido en los pliegos. Esta consulta se realiza en base a lo constante en los pliegos del concurso, Sección IV, Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3. Personal Técnico Mínimo, Subíndice 3.1, en la parte pertinente del cuadro que aparece en esa sección se establece lo siguiente en cuanto a la formación Académica de esa posición:

Nivel Académico: Título de Tercer nivel ingeniero Ambiental o biólogo, o profesional con especialización o maestría en el área ambiental.

- **Respuesta 19:**

Sí, siempre que cumpla con los parámetros solicitados en el numeral 3.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, numero 8.- Experto Ambiental del pliego precontractual (pág. 13) y numeral 8.1.4 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, numero 8.- Experto Ambiental (pág. 26) del Termino de Referencia.

Pregunta 20:

Favor confirmar que para Experto Ambiental se puede proponer a un Ingeniero Civil con un Magíster en Ingeniería Ambiental, con la debida experiencia conforme a lo requerido en los pliegos. Esta consulta se realiza en base a lo constante en los pliegos del concurso, Sección IV, Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3. Personal Técnico Mínimo, Subíndice 3.1, en la parte pertinente del cuadro que aparece en esa sección se establece lo siguiente en cuanto a la formación Académica de esa posición:



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

Nivel Académico: Título de Tercer nivel ingeniero Ambiental o biólogo, o profesional con especialización o maestría en el área ambiental.

- **Respuesta 20:**

Sí, siempre que cumpla con los parámetros solicitados en el numeral 3.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, numero 8.- Experto Ambiental del pliego precontractual (pág. 13) y numeral 8.1.4 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, numero 8.- Experto Ambiental del Termino de Referencia (pág. 26).

Pregunta 21:

Se entiende que si se van a presentar compromisos de compra y venta para los equipos; Retroreflectómetro Vertical y Retroreflectómetro Horizontal, no aplicaría la presentación del certificado de calibración, puesto que se trata de equipos nuevos, que aún no han sido adquiridos; y, es de suponer que una vez adquiridos y tengan su identificación, estos vendrán con la respectiva calibración. ¿Es correcta nuestra apreciación?

- **Respuesta 21:**

En atención a lo establecido en la SECCIÓN IV, numeral 7.1. EQUIPO E INSTRUMENTOS MÍNIMOS, características establecidas en los números 1 y 2 “Retroreflectómetros Horizontal y Vertical Nuevos”, del pliego precontractual (pág. 19) y numeral 8.1.2 EQUIPO MÍNIMO, números 1 y 2 de los Términos de Referencia (pág. 22), se aceptará una constancia donde se establezca la entrega del certificado de calibración una vez que se adquiera el equipo en mención.

Pregunta 22:

Dentro de los equipos mínimos, en los requisitos de las dos camionetas 4x2, de 2000 c.c., o superior, se menciona “dentro de la vida útil” solicitamos por favor aclarar el rango de años que abarca “vida útil”. Se trata acaso del concepto “depreciación de activos fijos”, que rige en contabilidad y que el periodo está fijado por la administra tributaria local?

- **Respuesta 22:**

Se solicita revisar la aclaración Nro. 5, de la presente Acta.

Pregunta 23:

Entendemos que el certificado de calibración a presentar para la Estación Total Topográfica, será el que se disponga al momento de la presentación de la oferta y, de resultar adjudicados, se presentaría el certificado de la calibración realizada previo a la utilización del equipo en la fiscalización, garantizando de esta manera su óptimo funcionamiento.



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

- **Respuesta 23:**

En atención a lo establecido en el pliego precontractual SECCIÓN IV, numeral 7.1. EQUIPO E INSTRUMENTOS MÍNIMOS, características establecidas en el número 4.- Estación Total Topográfica (pág. 19) y numeral 8.1.2 EQUIPO MÍNIMO, número 4 de los Términos de referencia (pág. 22), donde se establece la entrega de Certificado de Calibración, se aceptará una constancia donde se establezca la entrega de este una vez que sea concretada la venta del equipo en mención

Pregunta 24:

En el caso de experiencia en el sector privado:

¿Se podrá valorar la experiencia de la consultora y del personal técnico con la presentación del Contrato u Orden de Servicio y/o las facturas correspondientes? Esto es porque, en casi todos los contratos privados (ley para las partes), no se prevé la figura del Acta Recepción como terminación de la relación contractual, sino más bien el contrato y la factura con su pago, por lo que, en varios contratos de este tipo no existe la posibilidad de contar con Acta Recepción alguna.

- **Respuesta 24:**

Se solicita revisar lo determinado en el numeral 2.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, número 1 del pliego precontractual (pág. 12) y numeral 8.1.3.2, letra a) de los Términos de Referencia (pág. 25), para respaldar la experiencia del oferente en el sector privado, podrá presentar contratos y/o certificados; en el caso de presentar Actas de Recepción deberán estar debidamente legalizadas.

Pregunta 25:

En el caso de experiencia en el sector privado:

¿Se podrá valorar la experiencia con una certificación conferida por el representante legal de la entidad a la cual se prestó servicios y que cumpla los requerimientos de los Pliegos?

- **Respuesta 25:**

Se solicita revisar lo determinado en el numeral 2.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, número 1 del pliego precontractual (pág. 12) para respaldar la experiencia del oferente en el sector privado.

Pregunta 26:

En el caso de experiencia en el sector privado:

¿Para la cuantificación del monto de una experiencia presentada por el oferente, se contabiliza el valor final contractual que consta en el acta entrega recepción como parte de la liquidación Económica?



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

- **Respuesta 26:**

Se solicita revisar lo determinado en la SECCIÓN IV. numeral 2.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA OFERENTE, y en el FORMULARIO TEC-2 del pliego precontractual para respaldar la experiencia y montos de los contratos presentados como respaldo por el oferente.

Pregunta 27:

El pliego de consultoría., indica: “Si el proyecto que se presenta como experiencia del oferente fue realizado en consorcio, tendrá que adjuntar el documento en el cual conste los porcentajes de participación de cada una de las firmas consultoras que intervinieron en el proyecto, tomando en consideración que cada proyecto presentado debe cumplir con los parámetros establecidos en la Experiencia del Oferente.”. Se pregunta: ¿Para la Experiencia de un oferente, asociación o consorcio, en el caso de que uno de los miembros, acredite experiencia anterior en consorcio o asociación el valor final contractual será afectado únicamente por el porcentaje de participación de las consultoras que intervinieron en anterior proyecto?

- **Respuesta 27:**

La experiencia adquirida como consorcio será tomada el 100% de monto ejecutado, en base al artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 34 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Pregunta 28:

En el caso de experiencia específica se solicita ampliar la experiencia específica a proyectos de fiscalización o estudios como se indica a continuación: Se considerará Experiencia Específica Mínima del Oferente, aquel que acredite haber ejecutado en máximo cinco (5) contratos terminados de fiscalización o estudios para proyectos de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mantenimiento cuya capa de rodadura sea: hormigón asfáltico y/o Micropavimentos (SlurrySeal modificado con polímeros) y/o SlurrySea.

- **Respuesta 28:**

No, favor cumplir lo determinado en la SECCIÓN IV. Numeral 2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE del pliego precontractual (pág. 11), y numeral 8.1.3.2 de los Términos de Referencia (pág. 24), donde se indica que la experiencia del oferente sea de contratos terminados de fiscalización.

Pregunta 29:

Se solicita aclarar el tipo de documento para experiencia pública o privada, numeral 2.1.3 de los pliegos.

¿Para la experiencia pública del oferente bastará con una certificación de la Máxima



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

Autoridad de la entidad contratante o hasta un nivel de Director o su equivalente o se necesitara documento adicional? De necesitarse un documento adicional favor puntualizarlo.

- **Respuesta 29:**

Se solicita revisar lo determinado en la SECCIÓN IV. numeral 2.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, número 2 del pliego precontractual (pág. 12), en el cual se especifica: contratos y certificaciones; o, copia del acta entrega recepción definitiva.

Pregunta 30:

¿Para la experiencia privada del oferente bastará con una certificación conferida por el representante legal o autoridad superior del contratante de la consultoría o se necesitara documento adicional? De necesitarse un documento adicional favor puntualizarlo.

- **Respuesta 30:**

Se solicita revisar lo determinado en la SECCIÓN IV. numeral 2.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, número 1 del pliego precontractual (pág. 12), se especifica: contratos y certificados; o, actas de entrega recepción debidamente legalizadas.

Pregunta 31:

¿Pará la experiencia de la consultora como del personal técnico mínimo se podrá tomar el valor final contrato definido en la de la liquidación Económica de las actas recepción?

- **Respuesta 31:**

Se solicita revisar lo estipulado en el numeral 2.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE; y, para el personal técnico se tomará el valor que indique en el documento de respaldo de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.1.11 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO del pliego precontractual, y, en concordancia con la aclaración 4 de la presente acta.

Pregunta 32:

En vista del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y Grados académicos del Consejo de Educación Superior, tabla adjunta indica en campo específico Medio Ambiente las carreras descritas. En lo que se refiere al profesional para Experto Ambiental, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto Ambiental: Título de Tercer nivel Ingeniero Ambiental o biólogo, o profesional con especialización o maestría en el área ambiental.



**PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F**

¿Puede participar como experto Ambiental un Ing. Civil con Maestría en Gestión de Energías Renovables, que es una maestría en el área ambiental tal como indica el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y Grados académicos del Consejo de Educación Superior?

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:	TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
04	Administración	1 Educación comercial y administración	1 Contabilidad y auditoría	A CONTABILIDAD Y AUDITORIA B AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN	01 Magister en (especificar la mención) 02 Magister en (especificar la mención)
			2 Gestión Financiera	A FINANZAS	02 Magister en (especificar la mención)
			3 Administración	A ADMINISTRACIÓN PÚBLICA B ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	01 Magister en (especificar la mención) 02 Magister en (especificar la mención)
			4 Mercadotecnia y publicidad	A MERCADOTECNIA B PUBLICIDAD	01 Magister en (especificar la mención) 02 Magister en (especificar la mención)
			5 Información gerencial	A GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	01 Magister en (especificar la mención)
			6 Comercio	A COMERCIO	01 Magister en (especificar la mención)
			7 Competencias laborales	A GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	01 Magister en (especificar la mención)
05	1 Ciencias biológicas y afines	1 Biología	A BIOLOGÍA B BIOTECNOLOGÍA C MICROBIOLOGÍA	01 Magister en (especificar la mención) 02 Magister en (especificar la mención) 03 Magister en (especificar la mención)	
		81 Biofísica	A BIOFÍSICA	01 Magister en (especificar la mención)	
		82 Biofarmacéutica	A BIOFARMACEÚTICA	01 Magister en (especificar la mención)	
		83 Biomedicina	A BIOMEDICINA	01 Magister en (especificar la mención)	
		2 Bioquímica	A BIOQUÍMICA	01 Magister en (especificar la mención)	
		84 Genética	A GENÉTICA	01 Magister en (especificar la mención)	
		85 Biodiversidad	A BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENÉTICOS	02 Magister en (especificar la mención)	
		86 Neurociencias	A NEUROCIENCIAS	01 Magister en (especificar la mención)	
		2 Medio ambiente	1 Medio ambiente	A ECOLOGÍA B GESTIÓN AMBIENTAL	01 Magister en (especificar la mención) 02 Magister en (especificar la mención)
	2 Recursos Naturales Renovables		A RECURSOS NATURALES RENOVABLES	01 Magister en (especificar la mención)	
	3 Ciencias físicas	2 Ciencias de la Tierra	1 Química	A QUÍMICA	01 Magister en (especificar la mención)
			2 Geología	A GEOLOGÍA	01 Magister en (especificar la mención)
			3 Geografía	B GEOGRAFÍA	02 Magister en (especificar la mención)
			4 Hidrología	C HIDROLOGÍA	03 Magister en (especificar la mención)
			5 Meteorología	D METEOROLOGÍA	04 Magister en (especificar la mención)
			6 Oceanografía	E OCEANOGRAFÍA	05 Magister en (especificar la mención)
	4 Matemáticas y estadística	3 Física	1 Física	A FÍSICA	01 Magister en (especificar la mención)
			1 Matemáticas	A MATEMÁTICA	01 Magister en (especificar la mención)
			2 Estadísticas	A ESTADÍSTICA	01 Magister en (especificar la mención)
			81 Logística y Transporte	A LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	01 Magister en (especificar la mención)

• Respuesta 32:

Sí, siempre y cuando el especialista cumpla con la experiencia específica citada en el numeral 4.1.8.1 del pliego precontractual (pág. 16) y en la presentación de la oferta adjunte los documentos citados en el numeral 4.1.11 del mismo pliego precontractual (pág. 17); en concordancia con la aclaración 4 de la presente Acta.

Pregunta 33:

Para Director de Fiscalización, en el caso de que el profesional haya trabajado en calidad de Fiscalizador y/o Supervisor en relación de dependencia para una entidad pública. Se pregunta: ¿Para el caso de relación de dependencia bastará con una certificación de la entidad incluya el monto de la construcción, año de ejecución del proyecto, objeto del contrato y tiempo de participación, firmado por autoridad competente?

• Respuesta 33:

Se solicita revisar y cumplir con lo especificado en lo referente a los documentos para acreditar la experiencia del personal técnico mínimo citado en el numeral 4.1.11 del pliego precontractual (pág. 17), en concordancia con la aclaración 4 de la presente Acta.

Pregunta 34:

¿Cómo parte de la experiencia, podrán contarse proyectos en ejecución, sí o no?



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

- **Respuesta 34:**

No, atender la aclaración 4 de la presente Acta.

Pregunta 35:

En la conformación de un consorcio u asociación. ¿Cómo se calculará el monto que corresponde a la experiencia de una de las partes del consorcio, si su experiencia también fue en consorcio en el proyecto pasado?

- **Respuesta 35:**

La experiencia adquirida como consorcio será tomada el 100% de monto ejecutado, en base al artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 34 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Pregunta 36:

En el cuadro IV. 3. Se indica en el cuadro de personal técnico mínimo: Relacionador Social. Nivel académico: Título de Tercer nivel Sociólogo o similar.

Por lo que se pregunta: ¿Se aceptará para la designación de Relacionador Social un personal que tenga título de sociólogo, comunicador social, antropólogo, psicólogo social, filosofía, gestión socio-ambiental y demás carreras afines?

- **Respuesta 36:**

No, se solicita revisar el numeral 4.1.9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del RELACIONADOR SOCIAL, del pliego precontractual (pág. 16) donde se indica el cargo: Relacionador Social o Sociólogo o similares. Las carreras citadas en la pregunta realizada, como la misma lo indica, son carreras afines, no similares.

Pregunta 37:

Personal principal:

En el cuadro IV. 3. Se indica en el cuadro de personal técnico mínimo. Experto Estructural. Nivel académico: Título de Tercer nivel en Ingeniería Civil o Estructuras o afín, con experiencia en el área de Estructuras.

Se solicita se incluya como experiencia específica la realización de fiscalización o estudios.

- **Respuesta 37:**

Favor atender a la aclaración 3 de la presente Acta.

Pregunta 38:

Para proyectos grandes que incluyen vías, obras de alcantarillado, soterramientos,

PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

protecciones de puertos, entre otros se pregunta: ¿Será aceptado para el especialista de fiscalización estructural un certificado y/o acta de la fiscalización de un proyecto integral, en el cual, uno de los componentes importantes es la construcción de las vías nuevas y protecciones de taludes y márgenes?

- **Respuesta 38:**

Se solicita revisar y cumplir con lo especificado en lo referente a los documentos para acreditar la experiencia del personal técnico mínimo citado en el numeral 4.1.11 del pliego precontractual (pág. 17). El numeral b) indica detallar el monto total de los proyectos viales en las certificaciones.

Pregunta 39:

En vista de la especialidad en Seguridad Vial y Señalización, y la dificultad de obtener personal con este perfil. ¿Se puede presentar un personal con experiencia y con título de tercer nivel en Seguridad e Higiene del Trabajo, para la designación Experto en Seguridad Vial y Señalización?

- **Respuesta 39:**

No, se deberá cumplir lo especificado en la SECCIÓN IV, numeral 3.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, número 4 del pliego precontractual, y atender a la Aclaración 2 de la presente Acta.

Pregunta 40:

Para el cargo de Relacionador Social, por cuanto su especialidad no tiene nada que ver con el tipo de proyecto, sea vial o de otro tipo de infraestructura, se solicita se acepte su experiencia en contratos de fiscalización o estudios o construcción o reconstrucción de proyectos de infraestructura. Esto es debido a que la existencia de varios proyectos viales que ha dejado sin especialistas sociales, específicos en vías.

- **Respuesta 40:**

No se acepta la solicitud, se solicita revisar lo determinado en la Sección IV, numeral 4.1.9.1 del pliego precontractual (pág. 16) que indica la Experiencia Específica que deberá tener el profesional en cuanto a proyectos de obras viales.

Pregunta 41:

*Con respecto a personal de apoyo.
¿Se valorará o no la hoja de vida del personal de apoyo? Si la respuesta es afirmativa, bajo que parámetros.*

- **Respuesta 41:**

El personal de apoyo se evaluará de acuerdo a lo determinado en la SECCIÓN II.



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 1 del pliego precontractual (pág. 42): *“Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se valorará la oferta económica”.*

Pregunta 42:

Con respecto a personal de apoyo.

¿La hoja de vida del personal de apoyo deberá incluir respaldos? Favor indicar que tipo de respaldos si la respuesta es afirmativa.

• **Respuesta 42:**

Para el personal de apoyo bastará la presentación de la hoja de vida, se recomienda referirse a lo estipulado en la Sección IV, numeral 4.1.10 PERSONAL DE APOYO del pliego precontractual (pág. 17) y numeral 8.1.5.10 de los Términos de Referencia (pág. 29).

Pregunta 43:

Se solicita se envíe el Cronograma de Obra propuesto hasta la fecha

• **Respuesta 43:**

Todos los documentos de conocimiento público referente al “Programa de Mantenimiento y Conservación Vial por Resultados – Napo y Sucumbíos”, encuentran publicados en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el link: <https://www.obraspublicas.gob.ec/programa-de-mantenimiento-y-conservacion-vial-por-resultados-2/>

Pregunta 44:

Para Equipo mínimo ofertado, se indica: Retroreflectometro Horizontal Nuevo, Retroreflectometro Vertical Nuevo, Dron Nuevo., al respecto se pregunta:

¿Para los equipos denominados nuevos, se solicita que el requirente indique desde que año se considera nuevo el equipo? Esto debido a que la solicitud de arrendamiento o compra, se realizará para un equipo que sea “nuevo” para estos tres instrumentos.

• **Respuesta 44:**

Para que el equipo sea considerado Nuevo, se deberá respaldar la documentación de arrendamiento o compra de los equipos indicados para el año en curso (2020).

Pregunta 45:

Compromiso de asociación:



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

Para la oferta, cuando se presente una oferta en consorcio o asociación.

¿Para una oferta presentada por una asociación o consorcio será necesario presentar únicamente el formulario de compromiso de asociación, Sección II? Si no fuera así, favor indicar que otra documentación será necesario presentar.

- **Respuesta 45:**

Además de la presentación del formulario de compromiso y asociación, se deberá atender los requisitos estipulados en el Capítulo II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, en la sección 31.- Consorcios o Asociaciones del pliego precontractual (pág. 39).

Pregunta 46:

¿La declaración juramentada formalizada ante notario público en la cual conste que el oferente o los integrantes del consorcio o asociación no se encuentra incurso en las inhabilidades contempladas en el Capítulo II CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA; Sección I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; numeral 5, del presente pliego y Términos de Referencia, puede ser firmada únicamente por el Procurador Común, descrito en el formulario de Compromiso de Asociación?

- **Respuesta 46:**

La declaración juramentada debe estar debidamente suscrita por el Procurador Común del Consorcio o Asociación y sus integrantes de forma individual.

Una vez que la Comisión Técnica ha dado respuestas a las preguntas enviadas dentro del cronograma definido en el pliego precontractual y aprobado mediante Resolución Nro. 094-2020, de 12 de octubre de 2020, por el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, la Comisión Técnica deja constancia que se ha recibido un (1) correo en la dirección electrónica: sucumbiosmprfiscaf@mtop.gob.ec, a las 16h30 del 28 de octubre de 2020; correo que no será contestado por encontrarse fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; y en cumplimiento de los principios de oportunidad, trato justo, legalidad, igualdad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. TOMA DE DECISIONES

El Presidente toma la palabra y pone en consideración de los demás miembros de la Comisión Técnica, que con base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considera necesario realizar aclaraciones al pliego precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F, que no modifica el presupuesto ni el objeto del procedimiento, moción que es aceptada por todos los



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

miembros de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica resuelve realizar las siguientes aclaraciones:

- **ACLARACIÓN 1:**

Se aclara que en todo lugar de los documentos relevantes correspondientes donde se mencione: “*Dirección de Contratación Pública*”.

En adelante se entenderá como: “Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales”.

- **ACLARACIÓN 2:**

Se modifica el texto constante en el numeral 4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del numeral 4.1.5 EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, del numeral 4. Experiencia Mínima del Personal Técnico, de la SECCION IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, del pliego precontractual y el texto constante en el numeral 8.1.5.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del numeral 8.1.5.4 EXPERTO SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, del Término de Referencia, por el que se detalla a continuación y que en adelante se entenderá:

“Se considerará Experiencia Específica Mínima del Experto en Seguridad Vial y Señalización, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto en Seguridad Vial y Señalización o consultor o similares, en máximo cinco (5) contratos de: fiscalización o estudios de proyectos para obras de infraestructura vial, cuyos montos sumados ejecutados sean igual o superiores a Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 300.000,00) sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años”.

- **ACLARACIÓN 3:**

Se modifica el texto constante en el numeral 4.1.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del numeral 4.1.5 EXPERTO ESTRUCTURAL, del numeral 4. Experiencia mínima del personal técnico, de la SECCION IV. VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS, del pliego precontractual y el texto constante en el numeral 8.1.5.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del numeral 8.1.5.5 EXPERTO ESTRUCTURAL, del Término de Referencia, por el que se detalla a continuación y que en adelante se entenderá:

“Se considerará Experiencia Específica Mínima del Experto Estructural, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Experto Estructural o consultor o similares, en máximo cinco (5) contratos de fiscalización o estudios de proyectos para obras de infraestructura vial, cuyos montos sumados ejecutados sean igual o superiores a Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 300.000,00) sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años”.

- **ACLARACIÓN 4:**

Se hace hincapié en que los documentos para acreditar la experiencia del personal



PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

técnico, los certificados que se presenten deberán citar fiscalizaciones y/o consultorías de proyectos culminados hasta antes de la fecha indicada para la recepción de las ofertas.

- **ACLARACIÓN 5:**

Se modifica las características constantes en el numeral 9 Vehículo, del número 7.1 EQUIPO E INSTRUMENTOS MÍNIMOS, del numeral 7. Equipo e instrumentos mínimos, de la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, del pliego precontractual y las características constantes en el numeral 9 Vehículo, del 8.1.2 EQUIPO MÍNIMO, del Término de Referencia, donde se mencione lo siguiente:

“Camioneta doble cabina 4x2, de 2000 c.c. o superior, dentro de la vida útil (5 años). (Para la presentación de la oferta solo justificará la disponibilidad de los tres (3) vehículos considerados para las Obras Obligatorias, de los cuales tres (2) se utilizaran en la Gestión de Mantenimiento)”

- **ACLARACIÓN 6:**

Se modifica el formulario 1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO, del CAPÍTULO III. FORMULARIOS DE LA OFERTA, del pliego precontractual del procedimiento, por el que se adjunta en el Anexo 1, de la presente Acta en lo aplicable a la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2020-0110, de 21 de septiembre de 2020, formulario que se debe presentar en las Ofertas.

- **ACLARACIÓN 7:**

Se modifica el formulario 1.3. NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES., del CAPÍTULO III. FORMULARIOS DE LA OFERTA, del pliego precontractual del procedimiento, por el que se adjunta en el Anexo 2, de la presente Acta en lo aplicable a la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2020-0110, de 21 de septiembre de 2020, formulario que se debe presentar en las Ofertas.

Sin tener más puntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 13h30 del día 10 de noviembre de 2020, por lo que se da por concluida la misma y se dispone un receso de 30 minutos para que la secretaria de la Comisión elabore el Acta.

Concluido el receso y con la presencia de todos los miembros de la Comisión, se firma la presente Acta.

Ing. Carlos Andrés Paredes Chandi
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN





PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF)
NRO. CCPI-MTOP-CAF-2020-02-F

Ing. Richard Wladimir Navas Coque
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Diego Brazales Haro
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

La secretaria que actúo sin voz ni voto, certifica que las firmas pertenecen a quienes suscribieron el documento en la fecha y hora señalada en el mismo.



Abg. Mishell Palma Villa
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

